



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Oficina Regional de Administración

Trabajemos
Integridad

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 177-2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 05 NOV. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 010-2020-ELECTROVISIÓN y Carta N° 011-2020-ELECTROVISIÓN de la empresa Electrovisión J&C S.R.L, Informe N° 1571-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA/AL del área legal de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 2729-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 526-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Contratación Directa N° 022-2020-GR-OEC-CUSCO, se emitió a favor de la empresa Electrovisión J&C S.R.L la Orden de Compra N° 2199 de fecha 04 de septiembre de 2020 (notificada en la misma fecha) por el monto de S/. 402,035.00 (Cuatrocientos dos mil treinta y cinco con 00/100 soles), con el objeto de adquirir mobiliario clínico para la obra: "Remodelación de sala de cuidados intensivos y sala de hospitalización; construcción de planta de valorización; además de otros activos en el (la) EESS Antonio Lorena del Cusco – Santiago Av. Carlos Ugarte s/n Urb. Primavera, distrito de Santiago, provincia Cusco, departamento Cusco". Estableciendo para la ejecución de la prestación un plazo de 50 días calendario contados a partir de la notificación de la orden de compra;

Que, con fecha 21 de octubre de 2020, la empresa Electrovisión J&C S.R.L ingresa a través de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Cusco, la Carta N° 010-2020-ELECTROVISIÓN, mediante la cual solicita una ampliación de plazo de 32 días calendario; sustenta su pedido en la Carta remitida por su proveedor ANHUI LIAISON MEDICAL EQUIPMENT CO.LTD de fecha 04 de octubre de 2020, que señala que, debido a la Fiesta Nacional China así como a la pandemia generada por el COVID – 19 existe una demora en el embarque de los bienes, los cuales tendrán como fecha de salida el 15 de octubre de 2020. Asimismo en el penúltimo párrafo precisa que la fecha de embarque será el 17 de octubre, teniendo como fecha de llegada a Perú el 15 de noviembre de 2020;

Que, adicionalmente la citada empresa en fecha 30 de octubre de 2020, ingresa a través de Trámite Documentario de la Entidad, la Carta N° 011-2020-ELECTROVISIÓN, en la que señala que, su representada tuvo un actuar diligente toda vez que el 07 de septiembre de 2020 formalizó la importación de los bienes en cuestión (para lo cual adjunta la orden de compra N° 015-2020), además añade que la Entidad tuvo un retraso en la emisión de la orden de compra, esto es desde la fecha de cotización (26 de agosto de 2020) hasta la notificación de la orden de compra (04 de septiembre de 2020). Por lo expuesto concluye que la demora en la entrega de los bienes es por causas no atribuibles a su representada;

Que, la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la empresa Electrovisión J&C S.R.L, se desarrolla en el marco de la fase de ejecución contractual de una contratación que deriva de un procedimiento de selección de Contratación Directa por causal de situación de emergencia;

Que, si bien esta causal de contratación tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva de los requerimientos generados como consecuencia del acontecimiento catastrófico – COVID -19 para el presente caso-, corresponde señalar que este tipo de contratación faculta a la Entidad a omitir únicamente la realización del procedimiento de selección, por lo que, las





Oficina Regional de Administración

disposiciones en materia de contrataciones del Estado respecto de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual deben ser aplicadas en su integridad, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias propias de estas fases; tal como lo establece el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la empresa Electrovisión J&C S.R.L solicitó una ampliación del plazo de ejecución contractual en mérito al literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que el contratista puede solicitar una ampliación de plazo debido a atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, no obstante que la figura de ampliación de plazo se encuentra dentro de la fase de ejecución contractual, es obligación de la Entidad verificar que efectivamente el atraso en la entrega de los bienes en cuestión, no sean por causas atribuibles al contratista, así como que la ampliación de plazo no signifique la desnaturalización de la contratación directa;

Que, con relación a las causas que provocaron el atraso en la entrega de los bienes en cuestión, la empresa Electrovisión J&C S.R.L, manifiesta que son: i) La Fiesta Nacional China, ii) El COVID-19 y iii) La demora de la Entidad en la emisión de la orden de compra (04 de septiembre de 2020) considerando que la cotización de los bienes fue efectuada el 26 de agosto de 2020;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a través del Informe N° 2729-2020-GR-CUSCO-ORAD-OASA, de fecha 03 de noviembre de 2020 que contiene el Informe N° 1571-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de su área legal, colige que las razones expuestas por el contratista son previsibles y por tanto imputables a este; toda vez que, conforme se evidencia en la Orden de Compra N° 015-2020 emitida por la empresa ANHUI LIAISON MEDICAL EQUIPMENT CO.LTD, el período de fabricación de los bienes en cuestión, era de 30 días; a lo que se debe sumar el tiempo de tránsito marítimo de China a Perú, el desaduanaje y consecuente envío a la ciudad de Cusco; que debido a los protocolos de seguridad u otros se efectúan en mayor tiempo; situación de conocimiento general desde inicios del presente año; no siendo hechos sobrevinientes a la expedición de la orden de compra N° 2199 expedido por la Entidad. En ese sentido opina por declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la empresa Electrovisión J&C S.R.L;

Que, adicionalmente la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 526-2020-GR CUSCO/ORAJ de fecha 03 de noviembre de 2020, señala que, es deber de la Entidad efectuar una indagación del mercado (requerimiento de cotizaciones a diversas proveedores) como parte de los actos preparatorios propios de cualquier procedimiento de selección, no existiendo plazo alguno (entre las cotizaciones y la emisión de la orden de compra) para que la Entidad contrate con alguno de los proveedores a pesar de encontrarse en una situación de emergencia, pues es obligación de la Entidad resguardar los recursos y bienes del Estado. Asimismo menciona que la Fiesta Nacional China es el 1 de octubre de cada año y en el caso particular de dicho país, desde el inicio de la pandemia se restringieron todo tipo de actividades, por lo que pretender sustentar una ampliación de plazo en contextos conocidos con anticipación a la misma cotización, no es viable;

Con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019, ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR del 11 de noviembre de 2019 Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de septiembre de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



Oficina Regional de Administración

Trabajemos
Integridad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por la empresa *Electrovisión J&C S.R.L.*, para la entrega de los bienes consignados en la Orden de Compra N° 2199 de fecha 04 de septiembre de 2020; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a la empresa *Electrovisión J&C S.R.L.* y a los Órganos Técnico Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ECON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

